



DECRETO N° 0044

(Mocoa, 27 de febrero de 2009)

Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto No. 0346 de 2008.

El Gobernador del Putumayo en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 46 de la Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

- Que mediante Ordenanzas No. 547 y 554 de 2008 la Asamblea Departamental, facultó al Gobernador para modificar la estructura de la administración departamental.
- Que con fundamento en las facultades conferidas, la administración departamental expidió el Decreto 0346 del 31 de diciembre de 2008 por medio de la cual se modifica la estructura administrativa de la Gobernación del Putumayo, definió sus unidades administrativas, los procesos a su cargo y la planta de personal globalizada.
- Que para la incorporación de los empleados a la planta de cargos establecida en el Decreto No. 0346 del 31 de diciembre de 2008, se estableció un término de sesenta (60) días calendario, a vencerse el 01 de marzo de 2009.
- Que el estudio técnico realizado por la Universidad de Antioquia, arrojó que la planta de personal podía adoptarse por etapas de acuerdo con el desempeño financiero del ente departamental.
- Que se hace necesario planificar la implementación de la nueva planta de manera gradual, adecuándola a las capacidades financieras del Departamento.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el plazo establecido en el artículo 22 del Decreto 0346 del 31 de diciembre de 2008, para la incorporación de los empleados a la planta de cargos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
DESPACHO



DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 22 del decreto 0346 de diciembre 31 de 2008, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 22.- La incorporación del personal a la planta de cargos, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y en la medida en que lo permitan las posibilidades presupuestales del Departamento.

Artículo 2º Las demás disposiciones del Decreto 0346 de 2008, incluido el párrafo del mencionado artículo 22, continúan vigentes.

Artículo 3º La planta de personal será reformada por el Gobernador de acuerdo a lo propuesto en el estudio técnico y de conformidad con la viabilidad financiera de la misma, de acuerdo a un plan de reorganización que fijará las prioridades de la administración en materia de personal.

Artículo 4º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Mocoa, a los 27 días del mes de febrero de 2009.

CARLOS ALEJANDRO BUCHELI
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador
Decreto 0041 de febrero 26 de 2009

Proyecto: _____
Revisó: _____